



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N.° 92-2025-CM/MDV

Végueta, 26 de mayo del 2025.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.°10 de fecha 26 mayo del 2025, Informe n.°7-2025-GDHyPS-DEMUNA, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe n.°171-2025/SGSDyO/MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, Informe n.°881-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, Memorándum n.°3786-2025-GAF/MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, Informe n.° 525-2025-GPP-MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, Memorándum n.°234-2025-MDV/GM, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Legal n.°200-2025-GAJ/MDV, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe n.°197-2025-MDV-GM, de fecha 19 de mayo de 2025, Proveedor Interno S/N-2025-Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2025, Carta n.°231-2025-SG-MDV, de fecha 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe n.°7-2025-GDHyPS-DEMUNA, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por la Abg. Karina Rebeca Chávez Borja, Abogada de la Oficina de DEMUNA, quien recomienda "proceder en la evaluación social correspondiente para el otorgamiento de una subvención económica a favor del padre de la adolescente con el fin de asegurar la concurrencia al nosocomio durante los días de internamiento del adolescente";

Que, mediante Informe n.° 171-2025/SGSDyO/MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, DEMUNA y OMAPED, quien adjunta su INFORME SOCIAL N° 096-2025/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Nombre completo: Aniceto Montalvo Hidalgo (...). SITUACION DE SALUD:(...) El administrado refiere que su hija J.M.C. (15 años) se encuentra delicada de salud, internada en la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones (UHSM) del Hospital Regional de Huacho debido que ingreso por emergencia por un intento de suicidio; además se encuentra con tratamiento de salud mental en Illary y requiere continuar con su tratamiento (...) EVALUACIÓN PROFESIONAL: (...) HABIENDO CONSTATADO SU CONDICIÓN VIVENCIAL, REMITO QUE ES PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, POR EL MONTO DE S/. 400, 00 SOLES (...).";

Que, mediante Informe n.° 881-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programa Sociales, INDICA que es PROCEDENTE la subvención económica, para ello recomienda sea derivado a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum n.° 3786-2025-GAF/MDV, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 400.00 soles, referente a la SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA CUBRIR GASTOS MEDICOS Y COSTEAR PASAJES PARA LA ATENCION MEDICA DE SU HIJA teniendo en consideración que dicha petición se encuentra en PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia Médica, según el artículo 10 de la Directiva n° 003-2022-MDV;

Que, mediante Informe n.° 525-2025-GPP/MDV, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...)SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir el presente compromiso de gasto por el monto de S/. 400.00SOLES (...).". Asimismo, mediante Memorándum n° 234-2025-MDV/GM, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.°200-2025-GAJ/MDV, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...) "

PRIMERO. -

Resulta **PROCEDENTE**, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA**, petitionado por la Oficina de Demuna en favor del administrado **ANICETO MONTALVO HIDALGO** para cubrir pasajes y gastos médicos de su hija; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 400,00 soles - según la Disponibilidad Presupuestal (fs. 18); ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal

(...)".

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe n.° 197-2025-MDV/GM, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: Resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE ANICETO MONTALVO HIDALGO, PARA CUBRIR GASTOS DE PASAJES Y MEDICINAS DE SU MENOR HIJA DE INICIALES J.M.C DE (15) AÑOS DE EDAD; YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLVENTAR, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder;

Que, mediante Provedo S/N -2025-Alcaldía, de fecha 19 de mayo del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Carta n.° 231-2025-SG-MDV, de fecha 20 de mayo del 2025, la precitada Secretaría corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA PERTICIONADO POR LA OFICINA DE DEMUNA EN FAVOR DEL ADMINISTRADO ANICETO MONTALVO HIDALGO, PARA CUBRIR PASAJES Y GASTOS MÉDICOS DE SU MENOR HIJA, ÚNICAMENTE POR EL MONTO DE S/400.00 SOLES; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima